

## **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I y II, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, y:

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; el Decreto de esta Soberanía; por virtud del cual se expidió la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; misma que en su artículo Transitorio CUARTO, establece que: "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Congreso del Estado de Puebla deberá emitir la Convocatoria para la consulta pública que prevé el artículo 37 en relación con el 36 de la presente Ley, a fin de seleccionar a dos personas de las previstas en la fracción I y a dos personas de las previstas en la fracción II del citado artículo".

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción X, 36 y 37 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, el Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, es un órgano de consulta y coadyuvancia del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda; mismo que estará integrado por cuatro familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas, dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.



Asimismo, dispone que la elección de las personas integrantes del Consejo Ciudadano; deberán ser nombrados por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de los grupos organizados de víctimas; de las organizaciones defensoras de los derechos humanos y personas expertas en las materias de esta Ley; quienes durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo en el servicio público federal, estatal o municipal.

**II.** Que en virtud de lo anterior, con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, este Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Soberanía, tuvo a bien aprobar la Convocatoria con el objeto de seleccionar y nombrar a las personas familiares y especialistas para la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, que señala la Ley.

**III.** Que, de acuerdo a lo establecido en la Base PRIMERA denominada “LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS” de la Convocatoria en cita, el plazo establecido para la presentación de las solicitudes con la propuesta respectiva inicio el tres de noviembre y concluyó a las 16:00 horas del diecinueve de noviembre, del año en curso.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de esta Soberanía, en la misma fecha emitió la razón de cuenta de la conclusión del plazo, dando fe pública la Notaria Pública Número 1 del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, del Municipio de Libres, Puebla, del vencimiento del plazo para la recepción de propuestas con anexos y el número de expedientes presentados de las personas interesadas o propuestas en participar en el proceso antes mencionado, siendo las siguientes:

<b>LISTA DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS ASPIRANTES A SER INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO</b>	
1	Aline Lorena Ramírez Nieto
2	Ana Lilia Tlalolini Díaz
3	Avenavid Maldonado Hernández
4	Fernando Barrios Herrera
5	Gilberto Barrón Cabrera



6	Gloria Elena Camarillo Viveros
7	Javier Israel Morales Flores
8	Luz María Nieto Granados
9	María del Carmen Victoria Rosales Camacho
10	Paloma del Carmen Cabrera Camargo

**LISTA DE ESPECIALISTAS ASPIRANTES A SER INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO**

1	Álvaro Franco Martínez
2	Edgar Juárez Aguilar
3	Lidia Islas González
4	Raquel Maroño Vazquez
5	Rivers Emmanuel Morales Salazar
6	Rodolfo Tadeo Luna de la Mora
7	Rodrigo Isaac Ordaz Luna
8	Tonalli Beatriz Pérez Saldaña

Que en cumplimiento a la base SEXTA denominada "DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ASPIRANTES O PROPUESTAS" de la Convocatoria en mérito, la Secretaría General del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, los expedientes con anexos formados con los soportes documentales correspondientes a las solicitudes o propuestas de personas a integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; dando cuenta con una totalidad de dieciocho expedientes.

**IV.** Que de conformidad con la base SÉPTIMA denominada "METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN" de la Convocatoria para la selección de dos personas previstas en la fracción I y a dos personas previstas en la fracción II del artículo 36 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, deben acordar el formato y la metodología para la evaluación de las y los aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.



Bajo ese orden de ideas y a fin de obtener los elementos necesarios que permitan a las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, determinar la idoneidad de las y los aspirantes en la integración de la propuesta de cuatro personas para integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; se considera necesario llevar a cabo el proceso de selección correspondiente, a través de comparecencias, las cuales deberán cumplir con todas las medidas sanitarias indispensables para evitar contagios del virus Sars-CoV2 (covid-19).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, 123 fracciones I y II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción X, 36, 37 y Cuarto Transitorio de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; 48 fracciones I y II, y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y las Bases de la Convocatoria aprobada el tres de noviembre de dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Las comparecencias se realizarán el día viernes cuatro de marzo de dos mil veintidós, en estricto orden alfabético de nombre de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y la convocatoria respectiva, llevándose a cabo en primer lugar aquellas correspondientes a las y los familiares aspirantes, y en segundo lugar aquellas que correspondan a las y los especialistas aspirantes, todos a integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; las comparecencias deberán cumplir con todas las medidas sanitarias indispensables para evitar contagios del virus Sars-CoV2 (covid-19).

**SEGUNDO.-** Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, deberán emitir el Acuerdo correspondiente al formato de las comparecencias y la metodología para la evaluación de las y los aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal y de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; así como definir el horario en que habrá de asistir cada aspirante.

**TERCERO.-** Corresponde a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia de esta Soberanía, conocer y resolver respecto de todo lo no previsto en el presente Acuerdo, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal electrónico o sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla ([www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx)), para que surta efectos de notificación a las partes interesadas.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE FEBRERO DE 2022**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**MÓNICA SILVA RUIZ**  
**PRESIDENTA**

**EDUARDO ALCANTARA MONTIEL**  
**SECRETARIO**

**OLGA LUCIA ROMERO GARCIA**  
**CRESPO**  
**VOCAL**

**ROBERTO SOLIS VALLES**  
**VOCAL**

**EDUARDO CASTILLO LOPEZ**  
**VOCAL**

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**NESTOR CAMARILLO MEDINA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA REALIZAR LAS COMPARECENCIAS EL DÍA VIERNES CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN ESTRICTO ORDEN ALFABÉTICO DE NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LLEVÁNDOSE A CABO EN PRIMER LUGAR AQUELLAS CORRESPONDIENTES A LAS Y LOS FAMILIARES ASPIRANTES, Y EN SEGUNDO LUGAR AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LAS Y LOS ESPECIALISTAS ASPIRANTES, TODOS A INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA; LAS COMPARECENCIAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS INDISPENSABLES PARA EVITAR CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y EN SU CASO APROBACIÓN.-

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE FEBRERO DE 2022**

**COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARÍA YOLANDA GAMEZ MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
**VOCAL**

**DIP. MONICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**VOCAL**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**  
**VOCAL**

**DIP. MARIA ISABEL MERLO TALAVERA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA REALIZAR LAS COMPARENCIAS EL DÍA VIERNES CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN ESTRICTO ORDEN ALFABÉTICO DE NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LLEVÁNDOSE A CABO EN PRIMER LUGAR AQUELLAS CORRESPONDIENTES A LAS Y LOS FAMILIARES ASPIRANTES, Y EN SEGUNDO LUGAR AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LAS Y LOS ESPECIALISTAS ASPIRANTES, TODOS A INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA; LAS COMPARENCIAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS INDISPENSABLES PARA EVITAR CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y EN SU CASO APROBACIÓN.-----